

Decimocuarto. *Plazo máximo de resolución del procedimiento.*—El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, desde la finalización de la entrada en vigor de la Orden. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que la misma es desestimatoria.

Decimoquinto. *Notificación y publicación.*—La resolución de concesión será notificada a los beneficiarios de las becas, que comunicarán su aceptación o renuncia al Director general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, en el plazo de siete días hábiles; asimismo será notificada su condición, a los candidatos suplentes.

El nombre del beneficiario y suplentes seleccionados se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y será difundido en los tablones de anuncios de los centros señalados en el artículo 10.4 de la presente Orden, así como a través de la página «Web» del INIA.

Decimosexto. *Forma y plazo de justificación de la beca.*—Al finalizar la beca, dentro de los dos meses siguientes, el beneficiario deberá presentar una memoria ante la Secretaría general del INIA, que comprenda la totalidad de la labor realizada y sus conclusiones, incluyendo copia de los trabajos que se hayan podido publicar.

Decimoséptimo. *Incumplimiento.*—La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios, o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la beca, podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute o a la modificación de la resolución de la concesión,

al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria.

Decimoctavo. *Financiación.*—La financiación de las becas convocadas por la presente Orden, se efectuará con cargo a la dotación que para este fin, disponen los respectivos proyectos a los que los becarios se adscriben. El INIA adelantará las cantidades necesarias para atender estos gastos, de los fondos procedentes del concepto presupuestario 780 de presupuesto de gastos, y podrán ser cofinanciadas, en lo que se refiere a las regiones clasificadas de objetivo 1 por el Fondo Social Europeo.

Decimonoveno.—En lo no regulado por la presente Orden, el procedimiento a seguir para la concesión de las becas se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993 de 17 de diciembre.

Vigésimo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de diciembre de 2000.

BIRULÉS I BERTRAN

Ilmos. Sres. Secretario general de Política Científica y Director general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria.

ANEXO I

Número orden	Tema	Tutor/Coordinador	Financiación
1	Una beca para T. Superior o T. Grado Medio en el proyecto QLK5-CT-1999-01065 «Development of biocontrol agents commercial application against postharvest diseases of perishable foods».	Dra. Paloma Melgarejo Nardiz.	Unión Europea.
2	Dos becas (una T. Superior y una T. Grado Medio) en el proyecto IC18-CT98-0391 «Evaluación del riesgo de utilización de cultivos transgénicos: Propagación de los genes de resistencia a herbicidas de trigo y del mijo a las malas hierbas».	Dra. Cristina Chueca Castedo.	Unión Europea.
3	Una beca para T. Superior en el proyecto CC00-0021 «Realización de ensayos sobre la actividad ovulatoria de la LH porcina en animales bovinos».	Dr. Julio de la Fuente Martínez.	Laboratorio «Calier».
4	Una beca para T. Superior en el proyecto QLK3-CT-2000-00328 «Transcription factors controlling plant responses to environmental stress condition».	Dr. Julio Salinas Muñoz.	Unión Europea.

ANEXO II

Modelo de solicitud

(Cada petición debe ir acompañada por toda la documentación)

Apellidos
 Nombre
 Fecha de nacimiento DNI o pasaporte
 Con domicilio en
 Código postal Ciudad
 Teléfono y con el título de
 por la Universidad de

SOLICITA le sea concedida la beca de formación de investigadores número, en el tema

En, a de de 2000
 (Firma)

Documentos que acompaña (marque con una X):

Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte.

Certificación académica oficial en la que figuren las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas. Los títulos conseguidos en el extranjero o centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos, lo que deberá estar justificado documentalmente.

Currículum vitae, con mención de las becas disfrutadas con anterioridad y resultados obtenidos.

Titulaciones o documentos acreditativos de conocimiento de idiomas.
 Otros documentos acreditativos de méritos relevantes a la selección de los aspirantes.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria.
 Carretera A Coruña, kilómetro 7,5, 28040 Madrid.

BANCO DE ESPAÑA

932

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 11 de enero de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro = 0,9523 dólares USA.
 1 euro = 111,75 yenes japoneses.
 1 euro = 7,4668 coronas danesas.

1 euro =	0,63500	libras esterlinas.
1 euro =	8,8875	coronas suecas.
1 euro =	1,5324	francos suizos.
1 euro =	80,12	coronas islandesas.
1 euro =	8,2000	coronas noruegas.
1 euro =	1,9556	levs búlgaros.
1 euro =	0,57700	libras chipriotas.
1 euro =	35,350	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	265,04	forints húngaros.
1 euro =	3,8102	litas lituanos.
1 euro =	0,5847	lats letones.
1 euro =	0,4113	liras maltesas.
1 euro =	3,9220	zlotys polacos.
1 euro =	24.900	leus rumanos.
1 euro =	214,3259	tolares eslovenos.
1 euro =	43,570	coronas eslovacas.
1 euro =	635.100	liras turcas.
1 euro =	1,7050	dólares australianos.
1 euro =	1,4259	dólares canadienses.
1 euro =	7,4277	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,1154	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6530	dólares de Singapur.
1 euro =	1.217,13	wons surcoreanos.
1 euro =	7,5223	rands sudafricanos.

Madrid, 11 de enero de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

933

COMUNICACIÓN de 11 de enero de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	174,720
100 yenes japoneses	148,891
1 corona danesa	22,283
1 libra esterlina	262,025
1 corona sueca	18,721
1 franco suizo	108,579
100 coronas islandesas	207,671
1 corona noruega	20,291
1 lev búlgaro	85,082
1 libra chipriota	288,364
100 coronas checas	470,682
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	62,778
1 lita lituano	43,669
1 lat letón	284,566
1 lira maltesa	404,537
1 zloty polaco	42,424
100.000 leus rumanos	668,217
100 tolares eslovenos	77,632
100 coronas eslovacas	381,882
100.000 liras turcas	26,198
1 dólar australiano	97,587
1 dólar canadiense	116,688
1 dólar de Honk-Kong	22,401
1 dólar neozelandés	78,655
1 dólar de Singapur	100,657
100 wons surcoreanos	13,670
1 rand sudafricano	22,119

Madrid, 11 de enero de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

934

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede la aprobación de modelo del aparato surtidor/dispensador destinado al suministro de carburante líquido para vehículos a motor, marca «Petrotec», modelo EURO GC, fabricado por la empresa «Petrotec Asistencia Técnica ao Ramo Petrolífero Lda.» en Portugal y presentado por «Petrotec Equipamiento para la Industria Petrolífera (España), Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por don Mario Augusto Alves Teixeira, en nombre y representación de la entidad «Petrotec Equipamiento para la Industria Petrolífera (España), Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Aragoneses, 11, polígono industrial de Alcobendas, 28108 Madrid, en solicitud de aprobación de modelo para el aparato surtidor/dispensador destinado al suministro de carburante líquido para vehículos a motor, marca «Petrotec», modelo Euro GC, en sus distintas versiones,

Vista la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metroológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988, por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios, y la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua,

Resultando que dicha entidad ha presentado la documentación exigida en la normativa anteriormente citada;

Considerando el certificado favorable emitido por el Centro Español de Metrología, con referencia CEM-YC-00/0063-6.4;

Considerando que en la documentación presentada se acredita que cumple con las exigencias generales establecidas en las citadas Órdenes;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios;

De conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, modificado por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, así como el Decreto 312/1999, de 28 de octubre, de estructura de la Consejería de Economía y Empleo, por el que se atribuye a esta Dirección General el ejercicio de las competencias sobre esta materia,

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de sus atribuciones, resuelve:

Primero.—Conceder aprobación de modelo, a favor de la entidad «Petrotec Equipamiento para la Industria Petrolífera (España), Sociedad Anónima», del aparato surtidor/dispensador destinado al suministro de carburante líquido para vehículos a motor, marca «Petrotec», modelo Euro GC, en sus 6 versiones: Euro GC 1000, Euro GC 1500, Euro GC 2000, Euro GC 4000, Euro GC 5000 III y Euro GC 5000 IV.

Las denominaciones y características son:

Marca: «Petrotec».

Modelo: Euro GC.

Versiones: Euro GC ['XXXXXXX'] ['XP'] ['XH'] ['-CXXX'] ['-D'] donde:

['XXXXXXX'] Versión: 1000, 1500, 2000, 4000, 5000III o 5000IV.

['XP'] Número de productos que puede suministrar (de 1P a 5P).

['XH'] Número de puntos de suministro (de 1H a 10H).

['-CXXX'] Caudal máximo del aparato surtidor [N(normal)=45 l/min, M(Medio)=80 l/min y G(Gran)=130 l/min]. Una misma opción puede suministrar distintos caudales por diferentes mangueras (CN, CM, CG, CNM, CGN, CGM y CNMG).

['-D'] Aparato dispensador (conectado a un sistema central de alimentación).

A continuación se adjunta un listado de las versiones y opciones existentes:

Opciones de la versión Euro GC 1000: Euro GC 1000 1P/1H-CG, Euro GC 1000 1P/1H-CM y Euro GC 1000 1P/1H-CN.

Opciones de la versión Euro GC 1500: Euro GC 1500 1P/1H-CG, Euro GC 1500 1P/1H-CM, Euro GC 1500 1P/1H-CN, Euro GC 1500 1P/2H-CN, Euro GC 1500 1P/2H-CNM, Euro GC 1500 2P/2H-CM, Euro GC 1500